



MODIFICA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2804

SANTIAGO, 29 DIC 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 1738, de 2013, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "Fondo Regional de Cultura, Deportes y del Programa Elige Vivir Sano" y la Resolución Exenta N° 1317 de 2014, ambas de este Servicio, y Memo N° 1507 de 10.12.2014 del Jefe División Análisis y Control de Gestión, todos de este Gobierno Regional; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 23 de junio de 2014, este Gobierno Regional Metropolitano y la **Municipalidad de Alhue**, celebraron un convenio de transferencia para la ejecución de la actividad denominada "**Luminarias y Equipamiento para plazas seguras**", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1317, de 30 de junio de 2014, de éste Gobierno Regional;

2° Que, la **Municipalidad de Alhue** ha solicitado a este Gobierno Regional la ampliación del periodo de vigencia del mismo, por las razones que indica,

3° Que, mediante Memorándum N° 1507 de 10.12.2014, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión solicita al Departamento Jurídico modificar la citada Resolución Exenta extendiendo el plazo de vigencia del convenio suscrito;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación del Convenio de Transferencia celebrada el 23 de diciembre de 2014, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la **Municipalidad de Alhue**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ**, RUT N° 69.073.200-9, representada por su Alcalde don **Roberto Torres Huerta**, Cédula de Identidad N° 13.370.192-3, ambos domiciliados en calle Pintor Onofre Jarpa N° 55, comuna de Alhué, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, con fecha 23 de junio de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada "**Luminarias y Equipamiento para plazas seguras**", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1317, de 30 de junio de 2014.



**SEGUNDO:** Que, la **Municipalidad de Alhué**, ha solicitado extender la vigencia antes mencionada, atendida la fecha en que fueron recibidos los fondos y en que se empezó a ejecutar el proyecto.

**TERCERO:** Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula décima del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera y su modificación, en el siguiente sentido:

**“DÉCIMA:** *El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 28 de febrero de 2015”*

**CUARTO:** La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don **Roberto Torres Huerta**, consta en constatación de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

**QUINTO:** En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Firmas: Roberto Torres Huerta / Alcalde/ Municipalidad de Alhue// Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**



JOP/FE/JMZV/FCR/SGA

**Distribución:**

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2014, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don Claudio Orrego Larraín, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ, RUT N° 69.073.200-9, representada por su Alcalde don Roberto Torres Huerta, Cédula de Identidad N° 13.370.192-3, ambos domiciliados en calle Pintor Onofre Jarpa N° 55, comuna de Alhué, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 23 de junio de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada "Luminarias y Equipamiento para plazas seguras", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1317, de 30 de junio de 2014.

SEGUNDO: Que, la Municipalidad de Alhué, ha solicitado extender la vigencia antes mencionada, atendida la fecha en que fueron recibidos los fondos y en que se empezó a ejecutar el proyecto.

TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula décima del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera y su modificación, en el siguiente sentido:

"DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 28 de febrero de 2015"

CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don Roberto Torres Huerta, consta en consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Signature of Roberto Torres Huerta
Circular stamp: MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ
Text: ROBERTO TORRES HUERTA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE ALHUE

Signature of Claudio Orrego Larraín
Circular stamp: INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
Text: CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, INTENDENTE, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Signature and stamp: JCP/RZE/JINZV/FCR/SGA

